



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Resolución Directoral Sectorial Regional N° 0009-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 23 ENE 2023

VISTO: El Informe N° 029-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-DEGYDRH-CZUM, de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido de la Unidad de Capacitación de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, solicita la Conformación del Comité de Elección de los/as Representantes de los/as Servidores/as integrantes en el Comité de Planificación de la Capacitación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, se establecen las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, la función de planificar, desarrollar, gestionar y evaluar la política para el Sector Público;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado por Decreto Supremo N° 09-2010-PCM, señala que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado, se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación de las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado-PDP;

Que, mediante la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-214-PCM, se aprueban normas de Gestión de la Capacitación del Sector Público, con la finalidad de cerrar brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios Brindados los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del Servicio Civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto del 2016, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, resolvió formalizar la aprobación de la directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", que tiene por objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al subsistema de gestión de desarrollo y capacitación del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;



sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; **Que**, de acuerdo a la normativa antes precisada, mediante Informe N° 029-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-DEGDRH-CZUM, la responsable de la Unidad de Capacitación de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, manifiesta que, existe la necesidad de elegir a los/as representantes servidores/as (Titular y Suplente) de la Entidad; que debe ser conducido por un comité integrado por tres miembros, constituidos jerárquicamente por un/a presidente/a, un/a secretario/o y un/a vocal; y propone de la siguiente manera: 1. Un/a presidente, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces. 2. Un/a secretario/a, rol asumido por la persona responsable (o designar) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces. 3. Un/a vocal, rol asumido por la persona responsable (o designe) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces. Por otro lado, mediante Informe N° 027-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-DEGDRH-CZUM. De fecha 16 de noviembre del 2022, la responsable de la Unidad de Capacitación de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, propone un cronograma para la intensificación de acciones a nivel de la sede de la entidad, los mismos son con fechas anteriores (mes noviembre), por lo que deberá realizarse un nuevo cronograma para su viabilidad;

Que, en este orden de ideas y atendiendo la petición del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, debe conformarse el Comité de Elección de los/as Representantes de los/as servidores/as integrantes en el Comité de Planificación de la Capacitación de la Dirección Regional de Salud Ayacucho;

Estando, a lo solicitado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y lo opinado por la Dirección de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2023-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES, que restituye la Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011-GRA/PRES, de delegatura de atribuciones y competencias, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el "Comité de Elección de los/as Representantes de los/as Servidores/as Integrantes en el Comité de Planificación de la Capacitación de la Dirección Regional de Salud Ayacucho", quedando constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Responsable de la Dirección Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, o quien haga sus veces.

SECRETARIO/A:

Responsable de la Dirección Ejecutivo de la Oficina de Planificación y Finanzas, o quien haga sus veces.

VOCAL:

Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO.- El presidente y los dos miembros tiene el carácter irrenunciable



y participarán en el proceso de elección de los/as representantes de servidores de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, conforme establece en las Bases para la Elección de los/as Representantes de los/as Servidores/as que Conformarán en el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) Dirección Regional de Salud Ayacucho-U.E.400, período 2023-2026.



ARTICULO TERCERO.-Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral en la página Web de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

Walter Bedriñana Carrasco
DIRECTOR REGIONAL (e)



"Año de la unidad, paz y el desarrollo"



BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC) DIRESA-AYACUCHO-U.E.400 PERIODO: 2023-2026

OBJETIVO

Orientar el proceso de elección de los/as representantes de los/as servidores/as (titular y suplente), que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas.

FINALIDAD

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) por un periodo de tres años.

BASE LEGAL

1. Resolución Ministerial N° 226-93-SA, crea la Sub Región de Salud Ayacucho.
2. Resolución Directoral Regional Sectorial N° 785-2014-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, aprueba el Manual de Organización y Funciones.
3. Reglamento de Organización y Funciones de la entidad
4. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
5. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
6. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".

PROCEDIMIENTO

I. ETAPA DE PREPARACIÓN

Conformación del Comité para Proceso de Elección de representantes:

El comité es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

El comité está integrado por tres miembros, constituido jerárquicamente por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un/a vocal:

1. Un/a presidente/a, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces,
2. Un/a secretario/a, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces,
3. Un/a vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.

La conformación del comité se formaliza con la resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

El comité coordinará con la Oficina de Recursos Humanos y con la Oficina de Tecnología o quien haga sus veces sobre los aspectos relacionados a:

1. Los requisitos para participar como candidatos/as a representantes (titular y suplente) de los/as servidores/as.
2. El proceso electoral en la entidad.





"Año de la unidad, paz y el desarrollo"



3. Las condiciones, de ser posible, para implementar el proceso de elección de manera presencial a mano alzada.

La designación como miembro del comité de elección tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

De las atribuciones del Comité de Elección de Representantes Civiles:

Son atribuciones del Comité de Elección:

1. Gestionar y conducir el proceso electoral.
2. Difundir en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos los procedimientos y la forma de participación de todos/as los/as servidores/as de la sede administrativa de la DIRESA.
3. Elaborar el padrón de los/as servidores/as que formaran parte del proceso electoral.
4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los/as servidores/as en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
5. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral por medio de los medios de comunicación escrita (Memorando, panel, página web de la DIRESA.).
6. Verificar que los/as servidores/as propuestos para ser elegidos cumplan con los requisitos señalados.
7. Elaborar la lista de propuesta de los/as candidatos/as aptos para ser elegidos/as.
8. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
9. Proclamar al/a la candidato/a ganador/a otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación, y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
10. Suscribir en el Acta, todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los/as candidatos/as ganadores/as como representantes (titular y suplente).
11. Realizar las coordinaciones con la Oficina de Recursos Humanos, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de elección a donde acudirán los/as servidores/as electores/as, y en una reunión general de servidores civiles el proceso se desarrolle de forma presencial, cuente con el Acta y un equipo de cómputo con conexión de internet.
12. Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.

De los cargos a elegir

Se elegirá a un/a representante titular y un/a suplente de los/as servidores/as para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC).

Requisitos para ser elector/a

Los requisitos para ser elector/a en el proceso de elecciones son tres:

1. Haber superado el período de tres meses en la entidad.
2. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso de elección (No podrán ser electores los/as servidores/as que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico o licencias).
3. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

Requisitos para ser candidato como representante de los servidores civiles de la DIRESA.

Los requisitos para ser candidato en el proceso de elecciones son tres:

1. Tener más de seis meses en la entidad
2. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año y,
3. Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones.

Los/as servidores/as electores/as deberán proponer a los/as candidatos/as que resulten idóneos





"Año de la unidad, paz y el desarrollo"



para ser considerados como representantes de los/as servidores/as en el Comité de la Planificación de la Capacitación (CPC). Cabe señalar que se deberá indicar expresamente el nombre del/de la candidata/a que se propone.

Con las propuestas realizadas por los/as servidores/as, el Comité deberá elaborar la lista que contenga la totalidad de los/as candidatos/as aptos que:

1. Obtengan la mayoría de votos,
2. Acepten la candidatura,
3. Presenten su declaración jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

Cabe señalar que el Comité de Elección de Representantes Civiles deberá verificar que los/as candidatos/as cumplan con las condiciones señaladas en este instrumento.

El Comité solicitará al/a la servidor/a que haya sido considerado como candidato/a apto/a para ser elegido/a de acuerdo a la mayoría de votos. El/la candidata/a debe responder en la mismo proceso dando su aceptación, con el compromiso de participar y adjuntando la declaración jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año. La negación a participar como candidato/a debe ser expresa.

El Comité, deberá señalar con antelación la fecha y ambiente en la cual se desarrollará la reunión para la elección de representantes civiles; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos/as los/as servidores/as de la entidad sobre la propuesta y elección de los/as candidatos/as aptos/as, a través de un comunicado; pudiendo hacerlo mediante página web, grupo whatsAap, correo electrónico institucional y memorando.

II. ETAPA DEL SUFRAGIO

Del procedimiento del sufragio

Una vez se cuente con propuesta de los/as candidatos/as aptos/as, los/as servidores/as realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al Comité de Planificación de la Capacitación (titular y suplente), debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel/aquella que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el/la representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

En caso de empate, el Comité decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

El procedimiento de votación a mano alzada se realizará de manera presencial, para ello el Comité en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, garantiza que los/as servidores/as electores/as puedan acceder a un ambiente en el cual se llevará el proceso de elección directa. En caso se hubiera implementado el proceso en forma virtual (personal de la modalidad remota), se brindará acceso a un computador con conexión de internet.

III. ETAPA FINAL

Culminada la etapa de elección de los/as servidores civiles, el Comité procederá a realizar el conteo de los votos emitidos y el ranking de los votos. Emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al/a la representante titular (ganador) y al/a la suplente (segundo lugar).

El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un comunicado, el mismo que podrá ser remitido a la página web institucional, panel informativo de la entidad y al correo electrónico institucional de los/as servidores/as electores/as.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso de elección, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, y consignado la firma de los/as servidores civiles participantes; se enviará un informe a la Oficina de Recursos Humanos poniendo en conocimiento





"Año de la unidad, paz y el desarrollo"



los/as representantes de los/as servidores/as (titular y suplente) al Comité de Planificación de la Capacitación (CPC).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.

La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Tecnología de la Información deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO
Formalización del Comité de Elección de Representantes Civiles	20/En.2023	Horario mañana	Resolución Directoral Regional Sectorial
Convocatoria a representantes civiles DIRESA-Ayacucho.	23/En.202.	12.00 m.	Comunicado, Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Reunión General de Servidores Civiles: Propuesta, votación y elección de los/as candidatos/as aptos.	24/En.2023	8:00 am a 09:00 am.	Presencial/aplicativo informático
Publicación de los resultados de la elección de representantes.	25/En.2023	8:00 am.	Comunicado, panel informativo institucional, pág.web.

